

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES III

Caracas, lunes 6 de enero de 2025

Número 43.040

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.077, mediante el cual se nombra al ciudadano Román Daniel Maniglia Darwich, como Presidente de la empresa Petroquímica de Venezuela S.A (PEQUIVEN), en condición de Encargado.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Teniente Coronel Richard Antonio Garcés Escalona, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Escuadrón de Policía Aérea de la Base Aérea "Teniente Vicente Landaeta Gil".

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Teniente Coronel Romina de los Ángeles Córdova Romero, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Escuadrón de Policía Aérea de la Base Aérea "Capitán Manuel Ríos".

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Teniente Coronel Maylin Alejandra Ávila Tesorero, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Escuadrón de Policía Aérea de la Base Aérea "General en Jefe Rafael Urdaneta".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Marx Lenín Montilla Márquez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Grupo Aéreo de Operaciones Especiales N° 10 de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Teniente Coronel Johnny del Jesús Rojas Campos, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Grupo Aéreo de Caza "Libertador Simón Bolívar" N° 13 de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Teniente Coronel José Miguel Oliveros Bermúdez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Grupo Aéreo de Operaciones Especiales N° 17 de la Aviación Militar Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Vicealmirante Javier Isnardo Roa Moncada, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Comando de la Escuadra de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante Rafael Ángel Hurtado Espinoza, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Segunda Brigada de Infantería de Marina "CA José Eugenio Hernández" de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante Nelson José Gago Martínez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Cuarta Brigada de Infantería de Marina Anfibia "Almirante Alejandro Petión".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante Juan Carlos Sánchez Guerrero, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Comando de la Aviación Naval de la Armada Bolivariana.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se autoriza a la Sociedad Mercantil ARES LOGISTICS L&S, C.A., inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número J-504655090, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira, Área de Maiquetía y Área de Valencia, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° 2.133.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Wilberto José Rall Paz, como Gerente de la Aduana Principal Ecológica Santa Elena de Uairén, en calidad de Titular.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Instituto Nacional de Aeronáutica Civil

Providencia mediante la cual se otorga el Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° LLD-071, como operador de Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo a la Sociedad Mercantil LLOYD AVIATION, C.A., con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

Providencia mediante la cual se renueva el Certificado de Funcionamiento del Centro de Entrenamiento Aeronáutico al "Centro de Entrenamiento Aeronáutico del Grupo Aéreo de Transporte N° 5", CCEA N° 63, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos, para el Ejercicio Fiscal 2025, y la designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como en ella se indica.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, con carácter Permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.077

06 de enero de 2025

**NICOLÁS MADURO MOROS****Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ****Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

## DECRETA

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **ROMÁN DANIEL MANIGLIA DARWICH**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.432.329**, como **PRESIDENTE** de la empresa **PETROQUÍMICA DE VENEZUELA S.A (PEQUIVEN)**, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de enero de dos mil veinticinco. Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejécute,se,

(L.S.)

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular  
de Hidrocarburos (E)  
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2024

214°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN N° 058023**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057739 de fecha 29 de noviembre de 2024,

## RESUELVE

**ÚNICO:** Designar al Teniente Coronel **RICHARD ANTONIO GARCÉS ESCALONA**, C.I. N° **16.440.135**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA DE LA BASE AÉREA "TENIENTE VICENTE LANDAETA GIL"**, Código N° **04248**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2024

214°, 165° y 25°

**RESOLUCIÓN N° 058024**

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057739 de fecha 29 de noviembre de 2024,

## RESUELVE

**ÚNICO:** Designar a la Teniente Coronel **ROMINA DE LOS ÁNGELES CORDOVA ROMERO**, C.I. N° **17.213.367**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA DE LA BASE AÉREA "CAPITÁN MANUEL RÍOS"**, Código N° **04235**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 058025

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057739 de fecha 29 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la Teniente Coronel MAYLIN ALEJANDRA ÁVILA TESORERO, C.I. N° 14.052.965, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA DE LA BASE AÉREA "GENERAL EN JEFE RAFAEL URDANETA", Código N° 04239.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 058026

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057738 de fecha 29 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada MARX LENÍN MONTILLA MÁRQUEZ, C.I. N° 12.485.999, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 10 DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA, Código N° 04254.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 058027

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057738 de fecha 29 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Teniente Coronel JOHNNY DEL JESÚS ROJAS CAMPOS, C.I. N° 16.035.302, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, GRUPO AÉREO DE CAZA "LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR" N° 13 DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA, Código N° 04274.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN N° 058028

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057738 de fecha 29 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Teniente Coronel JOSÉ MIGUEL OLIVEROS BERMÚDEZ, C.I. N° 15.611.803, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 17 DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA, Código N° 04285.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2024

214°, 165° y 25°

## RESOLUCIÓN N° 058029

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057347 de fecha 07 de noviembre de 2024,

## RESUELVE

ÚNICO: Designar al Vicealmirante **JAVIER ISNARDO ROA MONCADA**, C.I. N° **11.953.655**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE LA ESCUADRA DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° **03324**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

  
VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2024

214°, 165° y 25°

## RESOLUCIÓN N° 058030

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057346 de fecha 07 de noviembre de 2024,

## RESUELVE

ÚNICO: Designar al Contralmirante **RAFAEL ÁNGEL HURTADO ESPINOZA**, C.I. N° **12.995.406**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **SEGUNDA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA "CA JOSÉ EUGENIO HERNÁNDEZ" DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° **03362**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

  
VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2024

214°, 165° y 25°

## RESOLUCIÓN N° 058031

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057346 de fecha 07 de noviembre de 2024,

## RESUELVE

ÚNICO: Designar al Contralmirante **NELSON JOSÉ GAGO MARTÍNEZ**, C.I. N° **12.864.094**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **CUARTA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA ANFIBIA "ALMIRANTE ALEJANDRO PETIÓ"**, Código N° **03640**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

  
VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26 DIC 2024

214°, 165° y 25°

## RESOLUCIÓN N° 058032

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47,48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057347 de fecha 07 de noviembre de 2024,

## RESUELVE

ÚNICO: Designar al Contralmirante **JUAN CARLOS SÁNCHEZ GUERRERO**, C.I. N° **11.501.963**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE LA AVIACIÓN NAVAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° **03327**.

Comuníquese y publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

  
VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS  
Y COMERCIO EXTERIOR  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 17 de diciembre de 2024

Años 214º, 165º y 25º

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2024/000125

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el N° 002795 en fecha 03/12/2024, presentado por la sociedad mercantil **ARES LOGISTICS L&S, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-504655090**, domiciliada en: Calle Arvelo e Independencia, Centro Comercial Tocuyito, Nivel Mezanina, Oficina N° 11-A, Sector Casco Central, Parroquia Tocuyito, Municipio Libertador, Estado Carabobo, cuyo documento constitutivo estatutario fue inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 17 de noviembre de 2023, bajo el N° 9, Tomo 741-A, con Apertura de Sucursal, según Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de mayo del 2024, quedando inscrita en fecha 11 de junio de 2024, bajo el N° 14, Tomo 129-A, y modificada el Acta Constitutiva mediante Actas de Asambleas celebradas: en fecha 15 de agosto de 2024, bajo el N° 10, Tomo 180-A; en fecha 24 de septiembre de 2024, bajo el N° 4, Tomo 212-A y en fecha 06 de noviembre de 2024, bajo el N° 30, Tomo 253-A, todas debidamente autenticadas ante el mismo Registro Mercantil; mediante el cual solicitan Autorización para actuar como **Agencia de Aduanas**, en los diversos trámites relacionados con los regímenes aduaneros, ante las **Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira, Aérea de Maiquetía y Aérea de Valencia**.

Visto que la mencionada sociedad mercantil ha cumplido con los requisitos exigidos en los artículos 90 y 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020, los artículos 133 y 134 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.273 Extraordinario de fecha 20 de mayo de 1991, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Hacienda (hoy Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior) N° 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.164, de fecha 04 de marzo de 1993, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria – SENIAT, designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863, de fecha 01 de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4º numeral 2 y el artículo 10 numerales 6 y 11 ejusdem. En concordancia con el artículo 89 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas.

### DECIDE

**AUTORIZAR** a la sociedad mercantil **ARES LOGISTICS L&S, C.A.**, inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) con el número **J-504655090**, para actuar como Agencia de Aduanas, en los diversos trámites relacionados con los Regímenes Aduaneros, ante las **Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira, Aérea de Maiquetía y Aérea de Valencia**, quedando inscrita en el registro correspondiente bajo el N° **2.133**.

La referida sociedad mercantil, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal: **Calle Arvelo e Independencia, Centro Comercial Tocuyito, Nivel Mezanina, Oficina N° 11-A, Sector Casco Central, Parroquia Tocuyito, Municipio Libertador, Estado Carabobo**, y con sucursal ubicada en: **Calle Ramos, Edificio Santa Ana, Sector Sorocaíma, Piso 2, Local 5, Parroquia Maiquetía, Municipio Vargas, Estado La Guaira**.

En caso de cambio de domicilio sin notificación a la Administración Aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

Esta autorización es de carácter intransferible, conforme a lo establecido en el artículo 95 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas; en consecuencia, cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

Asimismo, se le instruye que conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 102 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, deberán mantener en su nómina una o más personas naturales autorizadas como agente de aduanas, para representarlos ante las Gerencias de Aduanas Principales de La Guaira y Aérea de Maiquetía.

La sociedad mercantil antes mencionada, queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos, la Resolución N° 2.170, de fecha 03 de marzo de 1993 y demás normas aplicables, quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que la beneficiaria ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan o modifiquen las condiciones bajo las cuales se concedió esta autorización, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE  
ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 23 de diciembre de 2024

214º, 165º y 25º

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2024/000126

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **WILBERTO JOSE RALL PAZ** titular de la Cédula de Identidad **V- 16.831.828**, como **Gerente de la Aduana Principal Ecológica Santa Elena de Uairén**, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en los Artículos 6 y 7 de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0009, de fecha 03 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598, de fecha 09 de febrero de 2015.

**Artículo 2.** Designo al mencionado ciudadano, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2024.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado ciudadano la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto de Setenta Mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (70.000 U.C.A.U.)

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de esta Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL  
INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-478-24  
CARACAS, 12 DE DICIEMBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

### CERTIFICADO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE TRANSPORTE AÉREO EN LA MODALIDAD DE TAXI AÉREO

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851 de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9, 66 y 75 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009 en cumplimiento de los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 136 (RAV 136) denominada "Reglas de Operación para Explotadores del Servicio Especializado de Transporte Aéreo en las Modalidades de Taxi Aéreo y Transporte Aéreo de Valores, en Operaciones Nacionales e Internacionales", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.462 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 2019.

#### POR CUANTO

En fecha 10 de junio de 2024, fue recibida en el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), la solicitud para iniciar el proceso de Certificación como prestador del Servicio Especializado de Transporte Aéreo en la modalidad de Taxi Aéreo, presentada por el ciudadano **Artemis Pascaldes**, en su condición de Vicepresidente de la sociedad mercantil **LLOYD AVIATION, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar, en fecha 28 de septiembre de 1989, bajo el N° 55, Tomo A, N° 72, Folios 317 al 333, y ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 07 de febrero de 2012, bajo el N° 12, Tomo I, I trimestre de 2012, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del Estado Bolívar, en fecha 22 de diciembre de 2023, bajo el N° 16, Tomo 290-A, e inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 05 de febrero de 2024, bajo el N° 36, Tomo I, 1er trimestre de 2024 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; requerimiento que fue formulado de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) denominada "Certificación de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo y de Servicio Especializado de Transporte Aéreo", para realizar operaciones de Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo, en cumplimiento de la normativa técnica vigente.

#### POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, mediante comunicación N° GGTA GOAC/NAC/1826-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, recibida en la misma fecha, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la sociedad mercantil **LLOYD AVIATION, C.A.**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de certificación al que se sometió la referida empresa, de cuyo expediente se desprende, que la precitada ha cumplido los requerimientos legales, económicos y técnicos requeridos para desarrollar de manera segura, ordenada y eficiente la actividad aeronáutica como Empresa de Servicio Especializado de Transporte Aéreo en la modalidad de Taxi Aéreo bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 136 (RAV 136), en el ámbito nacional e internacional.

#### POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la tramitación del proceso de certificación a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente el otorgamiento del Certificado de Explotador de Servicios de Transporte Aéreo, con base a lo previsto en el artículo 66 y 75 de la Ley de Aeronáutica Civil, la Regulación Aeronáutica Venezolana 136 RAV (136) y las especificaciones de operaciones en razón de lo cual esta Autoridad Aeronáutica de la República.

#### DECIDE

**Artículo 1.** Otorgar el Certificado de Explotador de Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° **LLD-071**, como operador de Servicio Especializado de Transporte Aéreo, en la modalidad de Taxi Aéreo a la sociedad mercantil **LLOYD AVIATION, C.A.**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- 1. Tipo de Permiso:** Certificado de Explotador de Servicio Especializado de Transporte Aéreo en la modalidad de Taxi Aéreo en el ámbito nacional e internacional, para transportar personas o cosas.
- 2. Duración de Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de su Certificado de Explotador de Servicio Especializado de Transporte Aéreo, identificado con el N° **LLD-071**.
- 3. Base de operaciones:** Calle El Callao, Torre Lloyd, mezzanina 2, Puerto Ordaz, estado Bolívar-Venezuela.
- 4. Ámbito de Operaciones:** Territorio Nacional e Internacional.
- 5. Aeronave:** Se autoriza a efectuar operaciones aéreas con las aeronaves señaladas en las Especificaciones Operacionales y que se indican a continuación:

MATRÍCULA	MARCA	MODELO	SERIAL
YV1223	BELL HELICOPTER TEXTRON CANADA LTD	206L-4	52307
YV1460	BELL HELICOPTER TEXTRON	206L-1	45339

**Artículo 2.** La sociedad mercantil **LLOYD AVIATION, C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la sociedad mercantil **LLOYD AVIATION, C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa deberán en su totalidad estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario deberá pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para la prestación del Servicio Especializado de Transporte Aéreo, el cual tiene carácter intransferible.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
5. La sociedad mercantil **LLOYD AVIATION, C.A.**, inscribirá ante el Registro Aeronáutico Nacional, las actas de asamblea ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente, con base al principio de consecutividad que rige la materia registral.
6. Presentar anualmente ante la Autoridad Aeronáutica de la República, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos ciento ochenta (180) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado N° LLD-071, todos los requisitos exigidos que establece la normativa técnica vigente para la renovación del mismo.

**Artículo 4.** Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase,  
**LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**  
Presidente (E)  
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)  
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023  
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVILPROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-484-24  
CARACAS, 19 DE DICIEMBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

## CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701 de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 ejusdem, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y de acuerdo con lo plasmado en el artículo 89 *ejusdem* y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 142 (RAV 142) "Centros de Entrenamiento Aeronáutico" publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

## POR CUANTO

En fecha 13 de mayo de 2024, el ciudadano **Fidel Humberto Pacheco Ramírez**, en su condición de Director y Comandante del Grupo Aéreo de Transporte N° 5, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 047488, en fecha 13 de Septiembre 2022, solicitó según comunicación N° GAT-5/CEA-007-AYU-131-24, de fecha 13 de mayo de 2024, renovar el Certificado de Funcionamiento del Centro de Entrenamiento Aeronáutico N° 63, adscrito al Grupo Aéreo de Transporte N° 5, creado a través de Resolución Interna N°001-2019, de fecha 11 de junio de 2019, autorizado para dictar cursos de Habilitación Vuelo por Instrumento e Instructor de Vuelo Instrumental Simulado, de conformidad con lo previsto en la RAV 142.

## POR CUANTO

En fecha 04 de diciembre de 2024, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GAA/ATCI/2082/2024, remitió a la Auditoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del "**CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO DEL GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 5**", CCEA N° 63, que contiene las documentales que avalan la Emisión del Certificado de Funcionamiento y el Proceso de Auditoría de Validez Continua, de donde se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente como Centro de Entrenamiento Aeronáutico según las especificaciones aprobadas por la Autoridad Aeronáutica de la República.

## POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Certificado de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente aprobar el Certificado como Centro de Entrenamiento Aeronáutico al "**CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO DEL GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 5**", CCEA N° 63, de conformidad con lo previsto en artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil y la RAV 142, con base a las consideraciones que preceden,

## DECIDE

**Artículo 1. Renovar** el Certificado de Funcionamiento del Centro de Entrenamiento Aeronáutico al "**CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO DEL GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 5**", CCEA N° 63, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permisos:** Certificado de Funcionamiento N° CCEA-63, como Centro de Entrenamiento Aeronáutico, autorizado para dictar cursos de "Instructor de Vuelo Instrumental Simulado" y "Habilitación Vuelo por Instrumento", de conformidad con lo previsto en la RAV 142.
2. **Duración y Validez del Certificado:** El Certificado de Funcionamiento, otorgado, queda sujeto al resultado satisfactorio de la auditoría de la validez continua, que realizará la Autoridad Aeronáutica, de acuerdo a lo establecido por el Programa de Vigilancia de Seguridad Operacional.
3. **Base de Operaciones:** Base Aérea Generalísimo Francisco de Miranda, Grupo Aéreo de Transporte N° 5, La Carlota, Chuao, Edo. Miranda.

**Artículo 2.** El "**CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO DEL GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 5**", está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

**Artículo 3.** En lo que respecta a la creación, propiedad sustancial y control efectivo, el mencionado Centro de Entrenamiento Aeronáutico, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección del CEA, deberá permanecer a cargo del comandante del Grupo Aéreo de Transporte N° 5, funcionario nombrado por la Autoridad legalmente Competente.
2. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo el Centro de Entrenamiento Aeronáutico.
3. Presentar ante la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
4. Presentar ante la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, los contratos de garantía que exige lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Aeronáutica Civil.
5. El Director del "**CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONÁUTICO DEL GRUPO AEREO DE TRANSPORTE N° 5**", deberá notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, sobre la creación por parte del Ejecutivo Nacional del Centro de Entrenamiento Aeronáutico, como unidad o dependencia de ese Ente de la Administración Pública.

**Artículo 4.** Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase



**LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL**  
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023  
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

"Tu Seguridad es Nuestro Compromiso"

---

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE HIDROCARBUROS**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE HIDROCARBUROS  
DESPACHO DE LA MINISTRA****NÚMERO: 019/2024 CARACAS, 19 DE DICIEMBRE DE  
2024****AÑOS 214°, 165° y 25°**

La Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E), designada mediante Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y en los numerales 2, 3, 9, 12, 19, 20 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Aprobar la **ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE HIDROCARBUROS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, y la designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:

**Unidad Administradora Central:**

<b>Código Unidad Ejecutora</b>	<b>Unidad</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cédula de Identidad</b>	<b>Designación</b>
<b>00011</b>	Oficina de Gestión Administrativa	Caracas	Paola Carolina Gómez Rivero	V-11.431.672	Cuentadante

**Unidad Ejecutora Local Ordenadora de Pago:**

<b>Código Unidad Ejecutora</b>	<b>Unidad</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cédula de Identidad</b>	<b>Designación</b>
<b>00011</b>	Oficina de Gestión Administrativa	Caracas	Paola Carolina Gómez Rivero	V-11.431.672	Cuentadante

**Unidades Ejecutoras Locales:**

<b>Código Unidad Ejecutora</b>	<b>Unidad</b>
<b>00001</b>	Despacho de la Ministra o el Ministro el Poder Popular de Hidrocarburos
<b>00006</b>	Oficina de Auditoría Interna
<b>00009</b>	Oficina de Gestión Humana
<b>00012</b>	Oficina de Atención al Ciudadano
<b>00059</b>	Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación
<b>00071</b>	Oficina de Seguridad y Protección Integral
<b>00051</b>	Dirección Regional Maracaibo
<b>00052</b>	Dirección Regional Zona Central
<b>00053</b>	Dirección Regional Barcelona
<b>00054</b>	Dirección Regional Barinas
<b>00055</b>	Dirección Regional Ciudad Bolívar

<b>00056</b>	Dirección Regional Cumaná
<b>00057</b>	Dirección Regional Maturín
<b>00058</b>	Dirección Regional Falcón
<b>00068</b>	Dirección Regional Faja del Orinoco

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

**Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos (E)**

Decreto N° 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024

G.O.R.B.V. N° 6.830, Extraordinario, de fecha 27 de agosto de 2024

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO****REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE  
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO  
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 20 de diciembre de 2024.

**AÑOS 214°, 165° y 25°  
RESOLUCIÓN N° 013-2024**

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 4.962, de fecha 17 de junio de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.814, Extraordinario, de esa misma fecha, ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830, Extraordinario, de esa misma fecha. En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65, así como lo dispuesto en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Constituir la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**, con carácter permanente, la cual estará encargada de aplicar los procedimientos de las distintas modalidades de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, respetando los principios de economía, planificación transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, garantizados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 2.** La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**, estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que a continuación se indican:

Área	Miembro Principal	Cédula de Identidad	Miembro Suplente	Cédula de Identidad
Jurídica	Javier Alejandro Camacho Bruzual	V-13.727.942	Enrique Javier Díaz Urbáez	V-8.458.661
Económica Financiera	Lisbet Genoveva Fernández Galban	V-9.961.799	Ana Thais Mediomundo Chacón	V-11.925.427
Técnica	Kenia Marlen Herrera Contreras	V-14.531.335	Douglas Javier Muñoz Azuaje	V-19.226.431

**Artículo 3.** Nombro al ciudadano **Leonardo Alberto Valderrama Solorzano**, titular de la cédula de identidad N° V-13.128.142, como **SECRETARIO** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Asimismo, nombro al ciudadano **Ronald Alexis Sosa Marrón**, titular de la cédula de identidad N° V-14.322.170, como **SECRETARIO** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**, en calidad de **SUPLENTE**, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

**Artículo 4.** El Secretario de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**, y su respectivo Suplente, además de las atribuciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, tendrá las funciones siguientes:

1. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de cada uno de los procesos de selección de contratistas.
2. Suministrar al Servicio Nacional de Contrataciones toda la información que le sea solicitada por éste, en el ejercicio de sus atribuciones.
3. Efectuar las notificaciones de todos los actos que se dicten en virtud de los procedimientos llevados por la Comisión de Contrataciones, inclusive los que pongan fin a dichos procedimientos, emanados por la máxima autoridad del órgano contratante.

4. Presentar ante los miembros de la Comisión de Contrataciones las propuestas de pliegos de condiciones, cronogramas de actividades, así como de las políticas en materia de selección de contratistas.
5. Velar por que se cumpla en cada uno de los procedimientos a cargo de la Comisión de Contrataciones las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.

**Artículo 5.** Las funciones correspondientes a la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**, serán las establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 6.** La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**, podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo con la complejidad de la Contratación que se efectúe; quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto, conforme a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 7.** La **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas que regulan la materia

**Artículo 8.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2024.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
  
**HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ**  
Ministro del Poder Popular de  
Desarrollo Minero Ecológico

Decreto N° 4.962, de fecha 17 de junio de 2024  
G.O.R.B.V. N° 6.814, Extraordinario de esa misma fecha





SERVICIO AUTÓNOMO  
**Imprenta Nacional**  
y Gaceta Oficial



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



**Síguenos en Twitter**

**@oficialgaceta**

**@oficialimprensa**

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES III

Número 43.040

Caracas, lunes 6 de enero de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.